

LA ORDEN DE BENEFICENCIA O EL ADIOS A UNA VIEJA AMIGA

CARLOS LOZANO LIARTE

Diplomado en Heráldica Militar

ABOLENGO DE LA ORDEN DE BENEFICENCIA

Mediante el Real Decreto de 4 de abril de 1929 se concedía a la Guardia Civil la Gran Cruz de la Orden de Beneficencia, al igual que poco antes y, por otro Real Decreto de 7 de septiembre del mismo año, había recibido esta preciada recompensa el Instituto de Carabineros.

Con esta distinción el Cuerpo reconocía contar con tres grandes fechas en su historiografía, la del 28 de marzo de 1844, de creación, la de 12 de octubre, festividad de su Excelsa Patrona, y esta de concesión de la Gran Cruz de la Orden de Beneficencia.

Con estas concesiones, ambos institutos, en aquella época independientes, se hermanaban a través de esta recompensa, de la misma manera que se habían venido hermanando con su comportamiento ante el dolor de la población, y que, culminaría con la Ley de 15 de marzo de 1940 mediante la cual se fundieron en el actual Cuerpo de la Guardia Civil.

Las banderas de ambos ostentaron, por derecho propio, las Corbatas de la Orden de Beneficencia, y las del actual Cuerpo de la Guardia Civil, como receptoras de la historia de las anteriores, se encuentran **"doblemente"** recompensadas.

Con la concesión de tan preciada recompensa se venía a reconocer a la Guardia Civil de una manera oficial con el **sobrenombre de Benemérita**, con el que ya, desde tiempo atrás, la sabiduría popular la había **"condecorado"** y que la prensa, las Cortes, los comunicados oficiales, etc., habían venido utilizando para referirse a la Guardia Civil.

La **Benemérita** nació en 1844 como instituto armado al servicio del Orden Público, con organización y funciones de guerra y paz, pero sin duda es en la paz donde adquiere su auténtica dimensión tal cual el Decreto de concesión de la O. B. pregona, al indicar que le es concedida por **"...actos de servicio abnegados, humanitarios y heroicos, que los individuos pertenecientes al mismo han realizado con motivo de incendios, inundaciones y salvamentos de naufragos"**.

Benemérito procede del latín **"benemeritus"** y se aplica a aquel que es **digno de un honor o empleo por méritos o servicios**. En España ha sido un título importante otorgado a aquellos que por servicios a la nación se hicieron acreedores de ello. Este título era concedido por las Cortes del Reino, con el lema **"Benemérito de la Patria"**.

Benemérito es la **virtud de hacer bien**. Procede del latín **"beneficentia"**. Para otros también es sinónimo de "caridad", aunque estudiosos como Basalt en su "Diccionario de Galicismos" y P. Juan Mir en su "Prontuario de Hispanismos y Barbarismos" dicen que esta voz sólo puede significar la "acción de hacer bien a otros".

A pesar de lo anterior, es más frecuente que los hombres de la Benemérita sean más conocidos en la historiografía de España por los hechos y circunstancias más violentos en que han intervenido, oscureciendo, en alguna medida, esta faceta de su actividad, el trabajo sordo y callado, del día a día, pero que grita en silencio al mundo su gran labor.

Acciones como su participación en la Guerra de África de 1860, la lucha contra el bandidismo, su participación en los sucesos revolucionarios subsiguientes a la "Vicalvarada", los de la Noche de San Daniel, o la entrada del General Pavía en el edificio de las Cortes, los enfrentamientos en las Guerras Carlistas, todos ellos en el siglo pasado; o los más recientes en Cuba y Filipinas o Marruecos, en la defensa del Cuartel de Simancas, de Oviedo, del Alcázar de Toledo, y la gesta del Santuario de la Virgen de la Cabeza, en la pasada contienda civil, a modo de ejemplos, han hecho y han marcado una imagen bélica del Cuerpo.

Imagen que ha ensombrecido y acallado, cuando no ahogado y ocultado, la más abundante, enraizada y significativa, de ayuda, amparo y defensa del débil, que todos los componentes del Cuerpo han practicado, practican y seguirán practicando.

La concesión de la Orden de Beneficencia a las banderas de la Guardia Civil es el refrendo

oficial al premio otorgado por el pueblo en forma de **"recuerdo de gratitud"**, **"satisfacción del deber cumplido"**, **"labor oscura y callada"**, títulos intangibles pero sin duda grandes. Permanentes en las conciencias y memorias de la población española que se manifiesta, en cada ocasión solemne, con la ofrenda de sus aplausos cada vez que la fuerza desfila ante el público.

No es de extrañar, pues, que la Guardia Civil recibiese a título colectivo la Orden de Beneficencia. La vocación benemérita le viene y está presente desde el mismo momento fundacional. Se encuentra en el pensamiento de aquel gran constructor del Instituto que fue el Duque de Ahumada, reflejada en esa obra monumental que es la **"Cartilla del Guardia Civil."**

En su artículo 6, del Capítulo II, la mano diestra del Duque de Ahumada imprimió carácter al Cuerpo al escribir:

"El Guardia Civil no debe ser temido, sino por los malhechores, ni temible, sino por los enemigos del orden.

Procurará ser siempre un pronóstico feliz para el afligido, y que a su presentación el que se creía cercado de asesinos se vea libre de ellos; el que temía su casa presa de las llamas, considere el incendio apagado; el que ve a su hijo arrastrado por corriente de las aguas, lo crea salvado; y, por último, siempre debe velar por la propiedad y seguridad de todos."

En el artículo 32 del Reglamento para el servicio, cuando se refiere a las **"Obligaciones y Facultades de la Guardia Civil"**, indica cuál mandamiento, que ésta deberá:

- proteger a cualquier persona,
- prestar auxilio,
- recoger a heridos o enfermos,
- combatir incendios,

y en general todos aquellos **servicios que puedan "conducir al objeto y realce de esta institución, esencialmente benéfica y protectora"**.

De esta manera tan sencilla se convierte para el Guardia Civil, **lo que para otros es acto extraordinario, en comportamiento normal. Todo acto de heroísmo es sólo mero cumplimiento del deber.**

La lectura de la **"Guía del Guardia Civil"**, y otras antiguas revistas profesionales del Cuerpo, nos depara continuos e innumerables ejemplos a lo largo del discurrir de la vida del

Instituto, el cual, hoy lo mismo que ayer, se chamusca y sofoca en los incendios, se empapa en las inundaciones, se desgarran la ropa y la carne en los rescates; o simplemente actúa como **"buensamaritano"** en las cada día más farragosas y monstruosas aglomeraciones de tráfico.

Estos y otros actos han venido siendo motivo de recompensa individual, como acicate y estímulo, bien con la simple **"mención"** para ejemplo de los compañeros, o con la concesión de otros premios o recompensas, cual cruz de María Isabel Luisa, Orden de Beneficencia, Mérito Militar, Mérito Naval, la Orden de la Guardia Civil, Orden de Mérito Civil, o la más reciente Medalla de Protección Civil.

PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA ORDEN DE BENEFICENCIA

Sin duda hay que buscarlos en la contestación positiva del rey Fernando VII a una petición de don Carlos Luis Benoit, Cirujano del Batallón Veterano número 1 de Línea, del Ejército de Filipinas, solicitando una **"cruz de distinción"** por el mérito contraído en Manila en favor de la humanidad, con ocasión de la epidemia de cólera-morbo que aconteció en 1820. Esta cruz se creó por una Real Orden de 17 de marzo de 1829 con el nombre de **"Cruz de Epidemias"**.

Nació esta recompensa para premiar a los facultativos que se hubiesen distinguido en el ejercicio de su profesión y obligaciones, asistiendo con particular esmero a los afectados por epidemias u otros males, con riesgo de la propia vida.

Las insignias se componían de una cruz de oro de cuatro brazos curvilíneos esmaltados en blanco, pendiente de corona de laureles y mediante anilla a una cinta mitad roja mitad gualda. En el anverso el busto de Fernando VII, portando en el reverso, sobre centro esmaltado en azul, escrito en letras negras, la leyenda **"Al mérito en la epidemia de... de 18..."**, reservándose el primer espacio para indicar el tipo de epidemia y el del segundo para el año de ésta.

La reina Isabel II, bajo cuyo reinado nacería la Guardia Civil, dicta reglas a las cuales debería sujetarse la concesión de esta cruz cuando concurriesen méritos sobresalientes y notorios:

para impedirlo con riesgo de la integridad del declarante.

- Acudir voluntariamente, a invitación o mandato de la Autoridad, a prestar auxilio a un lazareto o buque apestado.
- Acudir a un punto donde reinen enfermedades contagiosas o epidemias mortíferas, abandonando otro sano, sin recompensa ni retribución.
- Prestar esa atención enteramente gratuita, sin distinción de pobres o ricos, a un considerable número de atacados de enfermedad contagiosa o epidémica.
- El contraer la enfermedad contagiosa que se ha ido a combatir de un modo que comprometa la vida del facultativo.
- La activa y eficaz ayuda prestada a las autoridades para crear cordones sanitarios, lazaretos, hospitales, cementerios, etc., durante los estragos de una epidemia.
- El descubrimiento o invento de un medio o remedio preventivo o curativo que sea eficaz contra enfermedades contagiosas o epidemias.
- La publicación de escritos de mérito relevante sobre la naturaleza, prevención y curación de una enfermedad contagiosa o epidémica, mortífera que amenace inminentemente al país o que ejerza ya sus estragos.

En donde, salvando las barreras del tiempo, encontramos reflejadas tareas y misiones no extrañas en la actualidad para los miembros del Cuerpo.

La reina, junto con las reglas anteriores para su concesión, introdujo modificaciones en el diseño de la cruz, concretadas tanto en el cambio de la cinta, pasando a ser negra y violeta por mitades, como en el trueque de la corona de laurel que timbró la de la época del fundador por otra de palmas. El busto de Fernando VII, que ocupaba el centro del anverso, es sustituido por el de Isabel II.

Pero estas cruces, antecedente del intento de recompensar los trabajos, esfuerzos y sacrificios encaminados hacia el remedio del dolor humano, sólo eran concedidas a los facultativos que intervenían en el tratamiento y curación de la población afectada, dejando sin recompensa alguna al conjunto de ciudadanos que, en cumplimiento de sus obligaciones o de una manera desinteresada, colaboraban activamente en caso de epidemias generalizadas.

- Declarar la existencia de epidemia aun cuando han mediado amenazas o soborno

LA CRUZ DE MARIA ISABEL LUISA

Desde 1844 la Guardia Civil estaba en "primera línea" de combate ante situaciones derivadas de incendios, inundaciones o cualquier otro caso de calamidades públicas, siendo recompensados los miembros del Instituto acreedores de ello, con la Cruz de María Isabel Luisa, que como recompensa genérica servía a estos fines.

La Cruz de María Isabel Luisa (MIL) fue creada por el rey Fernando VII, mediante Real Orden de 19 de marzo de 1839, con ocasión de la Jura de su hija María Isabel Luisa, luego Isabel II, como princesa heredera de la Corona a falta de sucesión de varón, para recompensar a las Clases de Tropa del Ejército y de la Armada.

Esta singular distinción, honorífica, o pensionada con 10 ó 30 "reales de vellón", incorporaba la "ventaja" de la concesión del abono de dos años de servicio para la sola opción a los premios de constancia que pudiesen corresponder al agraciado.

La cruz era de plata y se componía de cuatro brazos curvilíneos que forman en sus extremos un ángulo entrante y concurren en un centro ovalado en las que figuran las tres letras MIL, iniciales de María Isabel Luisa.

Sobre el brazo superior se asienta una corona real y de la cual, y mediante una anilla circular, se une a una cinta azul celeste que a través de un prendedor se fijaba al pecho. Cuando los agraciados con esta recompensa ascendían a oficiales, debían permutarla, usándola de oro.

Las páginas del Boletín Oficial del Cuerpo están llenas de innumerables ejemplos de concesiones a miembros del Instituto de esta preciada recompensa.

Su significado creemos lo resumen inmejorablemente, la mera transcripción de dos párrafos de la monumental obra que, bajo el título "Historia de las Ordenes de Caballería y de las Condecoraciones Españolas", publicó en 1864 don José Gil Dorregaray:

"Apetecible sería tener a mano una relación más o menos completa de las heroicidades, que simboliza la Cruz de MIL con la alta paga de un real diario en el pecho de no escaso número de individuos de tropa; y asunto de legítimo asombro, sin más que entresacar algunos hechos de bulto y relativos a un Cuerpo sólo, no existente por cierto cuando esta condecoración fue creada y que ya goza

de reputación alta y merecida, y a todas horas se hace digno de elogio y aplauso."

"Cuando veáis que un Guardia Civil lleva al pecho la Cruz de MIL y especialmente si es pensionada con la alta paga de 30 reales mensuales, bien podéis afirmar que algún acto heroico representa la insignia honrosa."

NACIMIENTO DE LA ORDEN DE BENEFICENCIA

Durante los años de 1854 y 1855 la Península se vio afectada por graves epidemias de cólera y otras calamidades que afligieron a la población, produciéndose con tan tristes motivos actos heroicos y de sublime caridad por parte de individuos de todas las clases sociales.

Estas conductas eran merecedoras, sin duda, de un premio o recompensa, careciéndose de alguna específica para estos fines, fuera de las cruces de epidemias, que se concedían a los médicos, o la de MIL para el personal militar.

Por ello, el Gobierno creyó oportuno considerar la posibilidad de crear una recompensa para premiar a los no médicos, encargados de la asistencia a los enfermos, a la cual pudiesen aspirar todas las clases de la sociedad que dieran señales de abnegación para salvar la vida de sus semejantes, tanto en epidemias como en terremotos, naufragios o incendios. En su creación, al definirse el objeto fundacional, parece estarse pensando en las conductas de los individuos de la Guardia Civil.

Nació entre la Orden de Beneficencia y los individuos del Cuerpo una estrecha relación, siendo innumerables las recompensas concedidas a éstos a título individual. Está por hacerse el cómputo final, pero como de muestra vale un botón, baste poner de manifiesto que con motivo de la concesión al Instituto, en 1929, de la Gran Cruz de Beneficencia, se publicó un escalafón del personal del Cuerpo que a título individual había ganado esta recompensa.

La conclusión es de que en tan sólo veintitrés años, desde 1906 a 1929, un total de 438 individuos, desde Coronel a Guardia segundo, habían sido recompensados con esta cruz. Rápidamente nos viene la reflexión de que pocas colectividades podrán mostrar un palmarés similar al ostentado por la Benemérita.

Pero nos estamos adelantando a los acontecimientos, y lo que procede es que veamos cuál fue el nacimiento, la vida y la desaparición de esta "vieja amiga" del Cuerpo, ya que, tristemente, con la creación de la Orden Civil

de la Solidaridad Social, mediante el Decreto de 22 de abril de 1988, desaparece aquélla por adecuación de ésta.

EL REAL DECRETO FUNDACIONAL

Siendo Ministro de la Gobernación don Patricio de la Escosura y Presidente del Gabinete don Baldomero Espartero, el día 25 de mayo de 1856 se creaba la Orden de Beneficencia con el motivo de premiar a **“individuos de ambos sexos que en tiempos de calamidades públicas presten servicios extraordinarios”**.

El preámbulo del Decreto Fundacional ponía de manifiesto la vocación de premiar **“acciones exclusivamente humanitarias, hijas de las virtudes cristianas...//...y para recompensar servicios civiles y militares hechos al Estado...//...actos que no reconocen otro móvil que la exaltación de los sentimientos de caridad, de filantropía y de amor fraternal”**.

Culminaba así la satisfacción de una carencia, largamente existente, de poder contar con una recompensa para premiar **“solemnemente a los individuos de ambos sexos que presten servicios extraordinarios durante las epidemias, y a los que en casos de aflicciones públicas, como naufragios, terremotos, inundaciones, incendios, etc., arriesguen su vida o sus intereses en beneficio de sus semejantes”**.

La Gaceta de Madrid daba a conocer esta nueva recompensa que con el nombre de “Orden de Beneficencia” se jerarquizaba en tres categorías: **Primera Clase**, cuyas insignias estarían representadas por el uso de una Placa; **Segunda Clase**, por la vena de la Orden pendiente de una cinta ancha al cuello al estilo de las habituales en el grado de Comendador de otras órdenes, y la **Tercera Clase**, pendiente de una cinta blanca con dos fajas negras para ser usada sobre el pecho, que debían concederse con arreglo a los respectivos méritos y circunstancias.

Apenas año y medio después aparecería otro Real Decreto de 30 de diciembre de 1857, reorganizando la Orden, subsanando las omisiones que la anterior había tenido, así como matizar algunas imprecisiones que el primer Real Decreto contenía. Los motivos que justificaban esta reforma se concretaban en:

- Ampliación del Reglamento existente por “no ser sólo en casos de calamidad pública cuando podían consumarse actos de ver-

dadera abnegación y de sublimes virtudes”.

- Control de la concesión por entender que la prodigalidad en el otorgamiento de la recompensa llevaría al desprestigio de la misma, visto el inmenso número de solicitudes en demanda de su concesión que habían sido presentadas.
- Dado que se exigía al interesado la petición de la recompensa, existía un conflicto por poner a quien lo merece en la tesitura de desvirtuar el mérito al pedirla o quedar sin recompensa con su silencio.
- Las disposiciones fundacionales no reconocían la posibilidad de indemnizar al que se sacrifica sin patrimonio entregando lo único que tiene, su trabajo, sosten en ocasiones único de numerosa familia, exponiendo la vida o la posibilidad de quedar inútil como contrapartida de su heroica abnegación.

La reforma trataba de subsanar estas lagunas, en el buen entendimiento que, si se premiaba a los que en servicio de la patria sufren o sucumben, también debe atenderse a quien se sacrifica por la humanidad.

Consecuencia primera fue la nueva redacción dada al artículo 1, que a partir de ese momento serviría para...

“...premiar los actos heroicos de virtud, de abnegación, de caridad, y de los servicios eminentes que cualquier individuo de ambos sexos realice durante una calamidad permanente o fortuita, mediante los cuales se haya salvado o intentado salvar la fortuna, la vida o la honra de las personas; se hayan disminuido los efectos de un siniestro o haya resultado algún beneficio trascendente y positivo a la humanidad”.

En cuanto a los distintivos de la Orden, el nuevo reglamento continuaría manteniendo las tres categorías fundacionales, respetándose los diseños originales, publicados por el Real Decreto de 17 de mayo de 1856, consistente en una cruz de oro en forma de estrella de seis brazos isósceles iguales que remataban en globos de oro. Los brazos esmaltados en blanco con una bordura en su margen externo. En el centro del anverso una alegoría a la caridad, y en su exergo el lema “A la Caridad”. En el reverso otro centro con las cifras “Y2” de la reina, su fundadora, y en un anillo concéntrico la leyenda “Beneficencia Pública”.

Se indicaba en esta nueva redacción que la Orden de Beneficencia **no se otorgaría jamás a petición de los interesados**, sino a propuestas

de la autoridad, encargándose a los Jefes de Comandancia esta tarea y responsabilidad en el seno de la Guardia Civil, la cual instruiría un expediente de los hechos, debiendo ser calificados éstos de extraordinarios, así como justificar que se realizaron de forma gratuita y voluntariamente.

Los **servicios que se efectuasen en cumplimiento de deberes no darían derecho a su concesión**. Este mandato dificultó la concesión de la Orden de Beneficencia, revalorizándola y prestigiándola.

En línea con esta solemnización y prestigio de la Orden deben entenderse disposiciones posteriores. La Real Orden de 14 de octubre de 1864, por la cual se concedía el tratamiento de **Don** a los agraciados con la condecoración, y se obligaba a la publicación de las concesiones en la Gaceta del Gobierno para general conocimiento.

En ocasiones los hechos recompensables por la Orden de Beneficencia, suscitaban la posibilidad de concurrencia de dos premios diferentes por un mismo hecho relevante: caso frecuente entre miembros del Ejército, Armada e Institutos Armados (Guardia Civil y Carabineros), en donde tanto la Cruz de MIL, primeramente, como con posterioridad la Orden del Mérito Militar, distintivo blanco, podían ser concedidas como consecuencia de estos hechos extraordinarios, o en el caso de los facultativos médicos que podían ser recompensados con la **Cruz de Epidemias**.

Intentando aclarar esta situación la Real Orden de 31 de diciembre de 1864 dispuso que no deberían ser recompensados unos hechos que ya habían sido recompensados con la OB. Se trataba de no conceder por unos mismos méritos más de una recompensa al mismo individuo.

En esta regla se efectúa una significativa y grata excepción al disponerse la **compatibilidad entre la Cruz de MIL y la OB**, aunque, insistiendo, que no debería ser práctica habitual conceder la Orden de Beneficencia a los que obtuviesen otra recompensa por el mismo servicio.

En efecto, en esta misma Real Orden el Ministro comunicaba al Director General del Cuerpo:

“... en atención al distinguido Cuerpo a que pertenecen los interesados y a la noble emulación a que subordinan éstos sus actos, no hay por parte de este Ministerio inconveniente en que se use con ellos de mayor

consideración que con otro cualquiera, en igualdad de circunstancias”.

haciendo clara deferencia y reconocimiento hacia los componentes del Cuerpo.

LA REFUNDACION DE LA ORDEN DE BENEFICENCIA

A pesar de haberse creado la Orden de Beneficencia no por ello había dejado de existir y concederse la **“Cruz de Epidemias”**, coexistiendo ambas en la recompensa de los méritos extraordinarios que con motivo de epidemia o catástrofe se pudiesen producir, tal cual hemos venido indicando.

Por un Real Decreto de 29 de julio de 1910 se refundían ambas distinciones dentro de la **Orden Civil de Beneficencia**, produciéndose una reorganización de ésta. Los aspectos más significativos fueron:

— Sería concedida para premiar los “méritos sobresalientes y notorios contraídos por actos heroicos de virtud, abnegación o caridad; los servicios eminentes a la salud o a la tranquilidad públicas y los beneficios trascendentales y positivos para la humanidad, la vida, la honra o la fortuna de las personas”.

— Se compondría de cuatro categorías: **Gran Cruz, Primera, Segunda y Tercera Clase**, frente a las tres anteriores; teniendo los mismos derechos y honores para los de su clase o de las clases análogas en las disposiciones vigentes, y sus distintivos se ajustarán a lo que estaba establecido para la antigua Orden de Beneficencia.

— Se efectuaba una diferenciación en las insignias de la Orden de Beneficencia mediante el juego de colores diferentes en los esmaltes y cintas de las insignias, según los servicios que deberían premiarse:

- **Distintivo Morado y Negro:** para premiar los **servicios realizados en relación con la Salud Pública** con padecimiento de enfermedad contagiosa por el actuante con riesgo de la vida del agraciado, habiendo efectuado esta prestación con carácter altruista tanto en condiciones relevantes como de activa y eficaz cooperación.
- **Distintivo Morado y Blanco:** para premiar los **servicios de inventores o autores de medios o métodos**, tanto preventivos

como curativos, contra enfermedades contagiosas o epidémicas mortíferas. También por prestar constantemente servicios humanitarios médicos o de asistencia a enfermos pobres.

También por el sostenimiento o cooperación eficaz al sostenimiento de clínicas, sanatorios, dispensarios o establecimientos análogos, siempre que por ello no se obtuviese contraprestación económica.

- **Distintivo Negro y Blanco:** para premiar la **realización de servicios durante una calamidad permanente o fortuita de los que hayan salvado o intentado salvar la vida, la fortuna o la honra de las personas con exposición y riesgo de su propia vida.**

A los que con repelidos actos de abnegación virtud y caridad, con perjuicio para ellos mismos, hayan realizado algo que se traduzca en beneficios para otros.

A los que con cualquier motivo hayan llevado a cabo un acto que merezca la calificación de heroico o a los que, excediéndose en el cumplimiento de su deber, hayan puesto en riesgo su vida para asegurar la paz y tranquilidad de sus conciudadanos, defendiendo el orden o exigir el cumplimiento de las leyes.

- **Distintivo Blanco:** para recompensar a los distinguidos de modo extraordinario en la práctica de la caridad por cualquier medio, o que efectúen trabajos que produzcan beneficios para la humanidad o adelantos que mejoren el bienestar de las clases menos favorecidas.

También a aquellos que contribuyan de modo relevante a la moralidad de las costumbres, al progreso de los estudios encaminados a alcanzar el bienestar social de los ciudadanos.

Estas disposiciones darían lugar a la aparición de nuevas insignias de la Orden de Beneficencia, con diseño más barroco que las anteriores, que al pender de cintas diferentes creaban un abanico de formas de la recompensa.

CREACION DEL DISTINTIVO COLECTIVO

En el ámbito militar existía la costumbre de conceder recompensas a unidades o fragmentos de éstas, marcándose, para denotar su concesión frente al resto de la colectividad militar, con

el uso de un "signo" de distinción, que se ostentaba sobre banderas y uniforme.

La concesión del uso de un corbatín colorado en lugar de los blancos reglamentarios, en 1714, al Regimiento Departamental de Brabante, por sus méritos contraídos en la Guerra de Sucesión y Campaña de Flandes. El aumento de los botones en las carteras de sus casacas los Regimientos de Guadalajara y Aragón, en 1718, de tres a nueve y seis respectivamente, o la concesión de escudos de distinción, etc., no son más que ejemplos ilustrativos de estos hábitos.

En este mismo contexto se encuadra el bordar las recompensas sobre el paño de las banderas, o más actualmente, el sujetar cintas anchas de carácter honorífico, conocidas con el nombre de corbatas, de las moharras de las enseñas.

Inicialmente la Orden de Beneficencia no era otorgable más que a título individual, no siendo posible su concesión con carácter colectivo hasta 1910.

Estas recompensas de carácter colectivo se venían representando en el marco de la institución militar por una doble simbología. Mediante una "corbata" de distinción sobre la enseña de la unidad que con sus méritos la consiguió, complementándose con el uso de un "**escudo de distinción**" bordado sobre el uniforme, que se luciría sobre el antebrazo izquierdo, simbolizando, a escala individual, la **representación de la concesión de la Corbata de la Orden a una Unidad.**

El Real Decreto de 29 de julio de 1910 en su artículo 9 indicaba la posibilidad de ser concedida la OCB en favor de colectividades, contrastando con lo dispuesto hasta el momento, tanto en el Real Decreto Fundacional como en el Real Decreto de 11 de enero de 1858 de reforma, en que sólo se reconocía la posibilidad de su concesión a individuos y no a grupos; a pesar de ello, la creación de los distintivos colectivos de la OCB para banderas y uniformes fue producto de una serie de actos sucesivos más que de una única y premeditada acción.

En consonancia con la posibilidad de conceder la OCB a unidades militares, el Real Decreto de 5 del diciembre de 1923 otorgaba al Bon. Expedicionario del Primer Regimiento de Zapadores Minadores la Gran Cruz de Beneficencia con distintivo morado y blanco por los méritos contraídos al recoger y enterrar sin elementos suficientes más de 3.500 cadáveres pertenecientes al Ejército de Africa en los territorios de Zeluán y Monte Arruit, consecuencia del revés militar sufrido por nuestras tropas en Annual.

Desconocemos la existencia de disposición concreta sobre la institucionalización de distintivo alguno en relación a la OCB colectiva hasta la publicación de la Real Orden de 30 enero de 1924 (CL 48), describía la corbata de la OCB que debería adornar la bandera de esta Unidad. La describía indicando estaría formada por una cinta de 6 centímetros de anchura, de fondo morado con dos franjas blancas de 9 milímetros próximas a cada uno de sus bordes; tendrá dos caídas de 50 centímetros de longitud, terminados en flecos de oro, y una de ellas **llevará prendido el distintivo de la OCB colectivo**.

No era esta la primera vez que se concedía la OCB a una unidad militar, existiendo un antecedente. El 30 de septiembre de 1919 el propio rey don Alfonso XIII impuso en Vitoria, al Estandarte del Regimiento de Cazadores de Caballería Alfonso XIII, 24 de Caballería, hoy RALC Almansa número 5, la "Corbata de la Orden de Beneficencia consistente en una cinta de seda blanca con flecos de oro teniendo en un extremo bordado el emblema del Regimiento y en el otro el distintivo de la mencionada Orden", tal cual describe el acta de la reunión de la Junta Económica del Regimiento celebrada el 14 de octubre de 1919. Esta recompensa le fue concedida por los servicios humanitarios prestados por SM Don Alfonso XIII durante la I Guerra Mundial.

Después de la concesión de la OCB al Regimiento de Zapadores Minadores, otra Real Orden de 10 de octubre de 1924 (CL 428) autorizaba el uso del distintivo correspondiente al personal integrado en el Primer Regimiento de Zapadores Minadores que tomaron parte en los hechos que dieron lugar a la concesión de la corbata de la Gran Cruz de la OCB, a ostentar el distintivo creado para la corbata de la bandera, a tamaño y en todo igual a aquél, bordado sobre el antebrazo izquierdo con la leyenda **"Primer Regimiento Zapadores Minadores"**.

Por otra Real Orden de 10 de agosto de 1925 (CL 260) se hizo extensiva el uso del distintivo al personal del Regimiento de Cazadores de Treviño que colaboró en esta tarea junto al Regimiento de Zapadores Minadores.

A esta concesión siguieron otras. Así mediante el Real Decreto de 10 de mayo de 1924 se concedía a la Primera Comandancia de Sanidad Militar la Gran Cruz de la OCB con distintivo morado y blanco por el enterramiento de miles de cadáveres en el territorio de Marruecos, con el derecho a ostentar sobre su estandarte la correspondiente corbata, así como el distintivo

colectivo al personal de la misma con la leyenda "Primer Regimiento de Sanidad Militar".

Concedida al Instituto la Gran Cruz de la OCB, se promulga la Orden General del 7 de octubre de 1929, por la cual el Director General del Cuerpo, General don José Sanjurjo Sacanell, felicitaba a todos los componentes del Instituto por tan **"señalada distinción"**, haciéndoles participe de su satisfacción por la conducta que en todo momento muestra la Guardia Civil, concluyendo expresando con sus palabras que la concesión recibida significaba tanto una exigencia como un elogio:

"Más obligados aún a la fiel interpretación de nuestros Reglamentos, yo, que ya os conozco, sé no necesito exhortaros a ello.

Sois dignos de los que supieron ganar para la Institución el título de BENEMERITA, y está orgulloso de mandaros."

Consecuencia inmediata de la concesión recibida y el alto significado de la misma fue el que todas las banderas con que contaba el Cuerpo, ya que no todas las unidades disponían de enseña nacional a la cual prender de su moharra la correspondiente "corbata", pudiendo de esta forma ostentar con orgullo la correspondiente, siéndoles impuestas con la solemnidad que el hecho requería.

Se dispuso que la imposición de la "corbata" de la OCB a las banderas del Colegio de Guardias Jóvenes, a las de los Tercios de Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Burgos, Madrid, Tarragona y Jaén se efectuase con ocasión de celebrarse el 86 aniversario de la creación del Cuerpo, imponiéndola personalmente el entonces Director General, don José Sanjurjo, a la bandera del 14 Tercio y al estandarte del 27 Tercio, en el acuartelamiento de Batalla del Salado (Madrid).

Parece ser que también se impuso a la Bandera de la Guardia Colonial, unidad africana de aquellos territorios, semejante a la Guardia Civil, mandada por Oficiales y clases de ésta.

Las banderas conservadas en el Museo del Cuerpo permiten contemplar los escudos de distinción bordados en las corbatas de la Orden de Beneficencia que éstas ostentan. De su estudio se concluye el uso de dos tipos de distintivos:

— La reproducción de la **"venera"** de la OB, modelo 1910, bordada en una caída de

la cinta de la corbata, y una alegoría al Real Decreto de su concesión.

- La reproducción del **"escudo de distinción"**, creado para ser usado por los individuos de las colectividades recompensadas, en este caso particularizado para el Instituto por la leyenda **"GUARDIA CIVIL"**.

Las banderas del Cuerpo de Carabineros, conservadas también en el Museo del Cuerpo, presentan en las corbatas de la OCB un paralelismo con las de la Guardia Civil, bordando en las caídas de éstas la venera de la Orden de Beneficencia, el escudo del Instituto y cartela alegórica con la fecha de su concesión.

Otras banderas, de una manera excepcional, incorporan bordada la venera de la Orden de Beneficencia sobre el paño de la misma, tal como puede contemplarse para las que conserva el Museo del Cuerpo del período de vigencia de la II República, de las Comandancias de la Guardia Civil de Avila y Badajoz.

Hasta el momento, si bien se cuenta con la prueba documental de haberse bordado sobre las caídas de la corbata de la OCB concedida al Cuerpo el escudo de brazo instituido para ser usado por el personal de las distintas unidades recompensadas por los sucesos de Marruecos de 1923, no se ha encontrado hasta el momento actual disposición alguna creando o autorizando su uso.

DESPUES DE LA REFUNDACION DE 1910

Poco se añadió a lo ya escrito sobre la OCB, limitándose a meras disposiciones administrativas encaminadas tanto a determinar el procedimiento de concesión así como al canje y, de alguna manera nueva concesión, de las ya concedidas con arreglo a la anterior legislación.

El artículo 7.º del Real Decreto de 29 de julio de 1910 indicaba el procedimiento para la concesión de la OCB y daba un plazo de dos años como límite para la instrucción de expedientes para su concesión.

El Real Decreto de 7 de julio de 1911 contemplaba una ampliación hasta el 1 de febrero de 1912, dado que en ocasiones, bien por ignorancia de los hechos o por negligencia, no se habían recompensado por imposibilidad de plazos hechos meritorios de gran relieve.

La nueva reglamentación para la concesión de la OCB contemplaba en el Real Decreto de

29 de julio de 1910, en su artículo 12, la posibilidad de adaptarse a las nuevas insignias mediante una reconcesión de la OCB.

El Real Decreto de 9 de mayo de 1911 concedía nuevo plazo al ya dado para que los poseedores de la Cruz de Beneficencia o de la de Epidemias ejerciesen la opción de cambio, aclarando que aquellos que no ejerciesen no perderían los derechos y honores obtenidos.

HONORES Y PRIVILEGIOS DE LA ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Fue evidente el deseo de recompensar y enaltecer a los recompensados con la creación de esta cruz, entre otras cosas por entenderse que las recompensas vigentes en el momento de su creación, tal cual la Orden de Carlos III o la Americana de Isabel la Católica, no eran apropiadas para esta misión. Siendo evidente también el indudable ánimo de igualarse en todo a ellas.

A pesar de este propósito de distinguir socialmente al agraciado, ni el Real Decreto Fundacional de la Orden de Beneficencia de 1856, ni el de reorganización de la Orden de 1857, nada indicaban en concreto en cuanto a la posible asimilación social de cada una de sus clases.

En estas primeras disposiciones solamente se efectuaba una referencia indirecta y a los únicos efectos de tributación, cuando concedía beneficios fiscales. Su artículo 10 mencionaba: **"los diplomas de la Cruz de Primera Clase llevarán el sello de Ilustres; los de Segunda Clase, el sello primero, y los de la Tercera Clase el segundo, único derecho que por ellos pagarán los interesados"**.

Como ya hemos visto, no será hasta la promulgación de la Real Orden de 14 de octubre de 1864 por la que se concedía el **tratamiento de "Don"** a los agraciados con esta Orden, indicando: **"todos los condecorados con la cruz de la Orden tienen el tratamiento de "Don" por el solo hecho de concedérselo SM en la Real Orden de concesión y de estamparse así en el diploma que, para usar tan honroso distintivo, se expide..."**, bien fuese a paisanos o perteneciesen a las Clases de Tropa del Ejército.

La importancia de este honor, anejo a la concesión de la OCB, queda patente si valoramos esta distinción en el contexto del momento en que se otorga, en donde el tratamiento del "Don"

tiene un mayor valor social que en el momento actual.

Hasta ese momento la Orden de Carlos III, y la de Isabel la Católica, concedían a los Caballeros del Collar y Grandes Cruces el tratamiento de Excelencia, así como el de Señoría a los Comendadores de número, no teniendo ningún tratamiento los de las demás categorías.

En cuanto a las más significativas de entre las militares, tan sólo la Orden de San Fernando reconocía a las Clases de Tropa la **"nobleza hereditaria"** a partir de la obtención de la cuarta distinción; mientras que la Orden del Mérito Militar o Mérito Naval nada otorgaban a estas clases, como tampoco la Orden de María Cristina.

El Reglamento de la OCB de 29 de julio de 1910 indicaba de una forma genérica que los agraciados **"tendrán los mismos derechos y honores reconocidos por los de su clase o de clases análogas en las disposiciones vigentes"**.

Consecuencia de la indefinición y en coherencia con las costumbres imperantes en otras órdenes, la Real Orden de 17 de noviembre de 1923 disponía que los poseedores de la OCB con categoría de Gran Cruz tendrían el tratamiento de Excelencia, aclarando que las demás categorías no tendrían derecho a tratamiento alguno.

La concesión de la OCB al personal de la Guardia Civil daba derecho al privilegio, además del de ya importante de ostentarla sobre el uniforme, requiriéndose para ello autorización previa (Real Orden de 20 de noviembre de 1883, CL 387), al de tener preferencia para la obtención de destino.

LA CONCESION DE LA ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA A LA GUARDIA CIVIL

El prestigio de la Orden Civil de Beneficencia en épocas pasadas y durante mucho tiempo fue tal que era considerada en el orden civil con significado equivalente al que la Orden de San Fernando tiene en el orden militar.

Alguien, que ahora siento no recordar, escribió de la Guardia Civil española:

"En tres elementos fundamentales afianza su propio ser la Guardia Civil: la Fe, que exige una esperanza y presupone un amor, un respeto al otro; la Bandera, que acrisola el

patriotismo; y la ciencia que, creando cultura, ennoblece a la persona."

Descollando dos aspectos: **"amor al otro"** y **"bandera"** como crisol de virtudes, destacando entre éstas el patriotismo. Sin duda que de lo uno vino lo otro y por ello no es de extrañar que el tejer del tiempo y de la historia fundieran a ambos a través del distintivo de la OCB.

Un Real Decreto de 7 de septiembre de 1929 (CL 288) otorgaba la Gran Cruz de la OCB con distintivo negro y blanco, concedida con motivo del centenario de su creación, por los múltiples actos y servicios contraídos por el personal del Cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras desde su creación el 9 de marzo de 1829.

La Gaceta de Madrid número 279 publicaba, el 4 de octubre de 1929 (CL 315), la concesión por parte del Ministerio de la Gobernación al Instituto de la Guardia Civil, sin esperar al cumplimiento de su Centenario como fue el caso de Carabineros, la Gran Cruz de la OCB con distintivo negro y blanco, reservada para premiar los **actos y servicios benéficos con riesgo personal**, por los **"innumerables actos y servicios de abnegados, humanitarios y heroicos que los individuos pertenecientes al mismo han realizado con motivo de incendios, inundaciones y salvamentos de naufragos"**.

La Real Orden de 5 de mayo de 1930 (CL 150) dispuso la autorización para incorporar en el emblema de Carabineros la insignia de la Gran Cruz de la OCB con distintivo negro y blanco que debería figurar en los mambretes del papel oficial, sellos de las diferentes dependencias, carruajes y embarcaciones y moharras de las banderas. No se tiene constancia documental de la existencia de esta misma concesión a la Guardia Civil.

Las enseñas de la Guardia Civil, como heredadas de la historia de aquellas del Cuerpo y de las del de Carabineros, fundidos con y hermanados a partir de la publicación de la Ley de 15 de marzo de 1940, deben ostentar las corbatas concedidas por estar doblemente condecoradas.

El Museo del Cuerpo conserva banderas de ambos institutos correspondientes a los tres períodos que la OCB ha vivido unido a ellas. Pudiéndose estudiar y contemplar las correspondientes al período de Alfonso XIII, el de la II República y la más reciente correspondiente al Estado Español.

Las coincidentes con el reinado de Alfonso XIII incorporan mayoritariamente la corbata de la OCB con un distintivo diferente según

correspondiese a corbatas ostentadas por banderas del Instituto de Carabineros o de la Guardia Civil.

Las confeccionadas después del cambio que introduce la II República y contenidas en el Decreto de 27 de abril de 1931 (CL 201), incorporan las corbatas de la OCB manteniendo los distintivos colectivos.

Las usadas durante el período en que ocupa la Jefatura del Estado Francisco Franco, depositadas en el Museo del Cuerpo, incorporan también, generalmente, esta distinción, tendencia observada en las de las unidades que cuentan con bandera en Madrid.

Tenemos referencia al uso por parte de algunas unidades de estas corbatas sobre las banderas actuales nacidas de la promulgación de la Constitución.

Desde aquí **reivindicamos** el uso de las corbatas de la Orden de Beneficencia, como testimonio permanente de homenaje a los componentes del Cuerpo de hoy y en recuerdo de los de ayer; como muestra constante de la labor día a día; como signo externo de su trabajo meritorio en sus diferentes servicios sociales, en general; y en especial los de abnegación, humanitarios y heroicos que los individuos de la Guardia Civil continúan prestando con ocasión de incendios, inundaciones, salvamentos de naufragos, tráfico, etcétera, día a día, de una manera callada y anónima la mayoría de las veces; cumpliendo con su deber.

También reivindicamos la incorporación en los escudos heráldicos de las unidades, en reposteros, etc., acolar las insignias de esta Orden, así como, tal como se hizo en su día, Real Orden de 5 de mayo de 1930 (CL 150), para el Instituto de Carabineros, el uso de las insignias de la Gran Cruz de la OCB en el papel oficial y en los sellos.

EL ESTADO NACIONAL Y LA ORDEN DE BENEFICENCIA

Al finalizar la Guerra Civil (1936-1939), el nuevo estado decide que la fusión habida entre la Cruz de Epidemias y la Orden de Beneficencia, al recompensar, indistintamente, tanto los méritos contraídos por la profesión médica, al ejecutar actos relevantes, con otros de exaltación a la práctica y ejercicio de la caridad en actividades no profesionales, no es procedente.

Por esta razón, a propuesta del Ministro de la Gobernación, se crea la Orden Civil de Sanidad, con el propósito de premiar "méritos relevantes

de carácter sanitario", así como los prestados con motivo de la asistencia y lucha en acontecimientos epidémicos.

El resultado de dicha disposición fue la vuelta a la situación anterior a la refundición de 1910, pero sin rescatar el uso de la Cruz de Epidemias.

EL FINAL DE UNA ETAPA

El Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, creaba, como anteriormente indicamos, la **Orden de la Solidaridad Social** (BOE de 29 abril de 1989), aprobándose por Orden Ministerial de 17 de abril de 1989 su Reglamento, en "**adecuación de la antigua Orden Civil de Beneficencia, que desaparece**".

Estas disposiciones veían la muerte de una condecoración y el nacimiento simultáneo de otra. Esta nueva Orden se concederá por "**reconocimiento a las personas físicas, o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción o desarrollo de actividades y servicios relacionados con la acción social que hayan redundado en beneficio del bienestar social**".

Refiere y considera como actividades, méritos y/o servicios de reconocimiento social, los realizados individual o colectivamente para alcanzar objetivos relacionados con la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, contribuyendo a eliminar cuantas discriminaciones existan por razones de nacimiento, origen, raza, edad, sexo, condición física o psíquica, religión, ideología, cultura o cualquier otra circunstancia personal, económica o social, avanzando así también en la igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas.

Ideario que se concreta en alcanzar una "**sociedad más participativa, más justa y más solidaria**".

Es cierto que el concepto de "**beneficencia**" ha dejado de entenderse como **objetivo para una acción de gobierno**, siendo sustituida por el concepto de "**bienestar social**", más amplio y que engloba a aquél, y, de su mano, tanto los fundamentos que configuraron la creación de la Orden de Beneficencia como la reforma de la OCB de 1910, parecen quedar obsoletos y, por tanto, de ahí la posible necesidad de la desaparición de la OCB y el nacimiento de la Orden Civil de la Solidaridad Social.

Tal vez con una simple reforma y adaptación de la OCB a la nueva realidad social hubiese

sido suficiente, pero..., eso es tema para otra historia.

Es evidente que la oportunidad de crear una nueva orden, ante la de proceder a la adaptación de una ya existente, es discutible y opinable, de la misma forma que es opinable la gran diferencia existente en la estética de las insignias de la OCB y la Orden Civil de la Solidaridad Social, pero lo que es indudable que con la desaparición de aquélla se ha perdido una tradición.

Bajo nuestro punto de vista, creemos que hemos dado un paso atrás, por cuanto a la pérdida de un trozo de historia debemos añadir el que la riqueza creativa y estética de la OCB, sin duda atraía miradas codiciosas y de su mano, tal vez, estímulos para realizar acciones para su consecución; la nueva, por el contrario, por su diseño y sobre todo por su tamaño disfuncional tal vez no lo consiga en igual medida. Terminar diciendo no ¡¡adiós!! a la Orden de Beneficencia, sino ¡¡hasta siempre!! porque

juntas y hermanadas quedarán en la Historia de la Guardia Civil.

En el recuerdo espiritual colectivo estarán sus concesiones, y pendientes de las moharras de sus enseñas permanecerá, de forma tangible y permanente, el reconocimiento institucional, refrendo de aquel otro título que la sociedad española le otorgó al denominarla **Benemérita. Refrendo que las gentes del pueblo efectúan día a día, hoy de igual que ayer, hacia los componentes del Cuerpo.**

Despedimos a la OCB enraizada en el Cuerpo, con la letra de aquella "coplilla" popular, creyendo puede interpretar de una manera acertada:

"Algo se muere en el alma
cuando un amigo se va.
Cuando un amigo se va
va dejando una huella
que no se puede borrar."